**Diputada Irma Leticia González Sánchez**

**Presidenta del Congreso del Estado**

**P r e s e n t e.**

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en los términos del artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del grupo parlamentario Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura, por la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción V, 109 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

**Consideraciones**

**Antecedentes**

En sesión ordinaria de fecha 13 de mayo del 2021, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 109 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, misma que fue radicada por la Comisión en fecha 20 de mayo del mismo año.

Quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, recibimos los pendientes legislativos de la Sexagésima Cuarta Legislatura en fecha 12 de octubre del año 2021, dentro de los cuales se encontraba la iniciativa que ahora se dictamina.

La presidencia de esta Comisión Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

**Contenido de la propuesta de la iniciativa:**

La iniciativa pretende reformar los artículos 5, fracciones VIII y IX; 15, fracción VII; 29, fracción IV; 41, fracción II; y 42, fracciones X, XXI y XXXI; así como adicionar los artículos 3, fracción III bis; 14, fracción III bis; 18, fracción VI bis; 42, fracción XLVIII bis, 57, párrafos segundo y tercero; 64, párrafo tercero; y 104, párrafo segundo todos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

1. **Consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el estudio y conocimiento del presente asunto es competencia de la Comisión que ahora dictamina.

La proponente manifestó en la parte expositiva de la iniciativa lo siguiente:

*“…*

*Actualmente la discriminación por orientación sexual se ha convertido en uno de los problemas más preocupantes de los sistemas escolares en gran parte del territorio mexicano, ya que provoca daños psicoemocionales en las víctimas, y por ende las relaciones entre estudiantes se vuelven más violentas, transformando las escuelas en lugares inseguros y poco gratificantes para el aprendizaje y el desarrollo personal.*

*Han sido infinidad de denuncias por discriminación por orientación sexual que los medios de comunicaciones reflejan en sus columnas, obteniendo testimonios de víctimas de violencia homofóbica en las escuelas. Haciendo necesario que se busquen mecanismos y herramientas que permitan promover e incentivar en las comunidades educativas lugares seguros y con un ambiente de inclusión y no discriminación a la diversidad sexual.*

*México, y en específico Guanajuato se ha caracterizado por minimizar muchas de las acciones violentas que se presenta en las escuelas del estado, provocadas por el desconocimiento de alumnos, docentes y padres de familia para entender, aceptar e incluir a las personas con diversidad sexual*

*Los datos son contundentes y reflejan claramente nuestra realidad:*

* *Con la segunda Encuesta Nacional sobre Violencia Escolar para alumnos LGBTTTIQ en México, realizada por la Coalición de Organizaciones contra el acoso escolar por orientación sexual, identidad o expresión de género en México en 2017, el 38.8% de estudiantes entre 13 y 20 años decidieron interrumpir sus estudios al ser víctimas de alguna agresión por su orientación sexual y el 37.7% tomó la misma decisión al ser víctimas por su expresión de género (manera de vestir, peinados o conducta).*

* *Estos números demuestran que, la mayoría de los estudiantes de personas LGBTTTIQ tienen que reprimir, ocultar o fingir sus preferencias para ser aceptados por sus compañeros.*

* *Y aunque los casos más graves suelen presentarse en la adolescencia, la encuesta de Alianza por la Diversidad y la CNDH registró que el 56% de los casos se suscitaron en la primaria, el 28% en la secundaria, el 13% en la preparatoria y el 3% en la universidad.*

* *Aunque los jóvenes conozcan de la existencia de instituciones como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), solo el 27.6% de los encuestados han acudido a ellas para denunciar las agresiones. Y de este porcentaje, el 32% recibió una atención deficiente, el 13% asegura que su caso fue ignorado y al 9.5% el personal de la institución les recomendó no decir nada.*

* *Pero esa indiferencia se reporta desde la etapa escolar, pues cuando se les preguntó a los alumnos afectados las medidas que tomaban los maestros o autoridades escolares al presenciar el acoso escolar, las respuestas fueron: No hacían nada, les parecía algo normal 48%, no se percataban del acoso escolar 24%, llamaban la atención a los agresores 14%, eran cómplices 11%, y castigaban a los agresores, solo un 3%.*

*Lo anterior, nos demuestra que este tipo discriminación que se da en las escuelas, suele expresarse en distintas formas de violencia que van de las agresiones físicas a la exclusión social, pasando, por las descalificaciones, las burlas o los insultos. Este fenómeno es conocido como “acoso escolar homofóbico”.*

*...*

*En este sentido, proponemos en la presente iniciativa diversas reformas a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en los siguientes aspectos*

1. *Se incorpora al glosario el término de diversidad sexual, como todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.*

1. *Se precisa que la educación impartida en el estado de Guanajuato responderá a diversos criterios, entre ellos, se incorpora la participación de manera activa en una sociedad de no discriminación a la diversidad sexual.*

1. *Por lo que se refiere a los fines de la educación, se incorpora la de formar personas comprometidas con el respeto a la diversidad sexual, a la no discriminación y un fuerte vínculo para participación en una sociedad más incluyente.*

1. *Por lo que se refiere al fomento de valores humanos en el sector educativo, se incorpora el respeto a la diversidad sexual, como un elemento fundamental de la inclusión y no discriminación.*

1. *Se incorpora como una atribución del titular del Poder Ejecutivo de Estado, la creación de políticas públicas que eliminen la violencia escolar por discriminación de razones de raza, color, religión y diversidad sexual.*
2. *Asimismo, se incorpora en las atribuciones de la Secretaría de Educación, elaborar el programa escolar de educación en la sexualidad y la diversidad sexual, mismo que contemplará los aspectos físicos y psicológicos de los sexos, las enfermedades de transmisión sexual, la prevención y detección temprana del cáncer de mama y cérvico uterino; así como aspectos para asumir, expresar y vivir su sexualidad, expresiones, orientaciones e identidades sexuales, y el respeto a los derechos de las otras personas.*
3. *Y, por último, se específica que en:*

* 1. *La* ***educación primaria*** *debe introducir a los educandos al conocimiento integral de su cuerpo y la sexualidad, así como a la reproducción humana, la planificación familiar, a la paternidad y maternidad responsables y la diversidad sexual*
  2. *La* ***educación secundaria*** *debe profundizar en los educandos el conocimiento sobre la sexualidad, así como lo relativo a la reproducción humana, la planificación familiar, a la paternidad y maternidad responsables; así como a la prevención de enfermedades de transmisión sexual y la diversidad sexual.*
  3. *La* ***educación media superior*** *reforzará los conocimientos de los educandos sobre la sexualidad, la reproducción humana, la planificación familiar, la paternidad y maternidad responsables; así como a la prevención de enfermedades de transmisión sexual y la diversidad sexual.*

*En este sentido, la presente iniciativa engloba diversas acciones de una estrategia integral para combatir la violencia entre los escolares por la intolerancia y falta de respeto hacía sus compañeros que expresan de diferente manera su diversidad sexual. Comprendiendo lo siguiente: medidas preventivas con la creación de una política pública por parte del titular del poder ejecutivo del estado, contra la violencia escolar para enfrentar la discriminación por orientación sexual o acoso escolar homofóbico; promoción de derechos humanos; homofobia escolar en la mira; toma de conciencia; formación de profesores; programas de educación sexual; aportes de la sociedad civil; contención, seguimiento y tutorías; material educativo; escuela espacio seguro; registro de información; y, combate a la hegemonía del paradigma heterosexista.*

*En consecuencia, debemos ser conscientes que el tema de la diversidad sexual en las escuelas es un tema que tenemos la obligación y el compromiso de atenderlo de manera puntual, sin cortapisas. Visibilizarlo, ayudaría a comprender por parte de los alumnos, docentes y padres de familia la eliminación de la violencia en las escuelas por este tipo de comportamientos de intolerancia y discriminación.*

*Y es importante resaltar la gran labor que debe desempeñar la Secretaría de Educación, en la elaboración del programa escolar de educación en la sexualidad y la diversidad sexual, con un enfoque de derechos humanos, privilegiando el reconocimiento y valoración de la diversidad sexual.*

*Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la* ***“Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*** *de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar las metas del objetivo 4* ***“Educación de Calidad”*** *resultando necesaria la labor que desempeñan los profesores en el fomento de una cultura de respeto a la diversidad sexual de los alumnos, ya que los profesores no son sólo portadores de conocimiento, sino también son portadores de valores, principios ideas que pueden propiciar un ambiente incluyente, no discriminatorio y seguro para los alumnos.*

*…*

*…”*

La y el proponentes manifestaron que la intención de su iniciativa es establecer acciones para una estrategia integral con el fin de combatir la violencia entre los escolares por la intolerancia hacía los compañeros que expresan de diferente manera su diversidad sexual, sin embargo debe considerarse que el objetivo que pretende la iniciante ya se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso marco legal federal y estatal en materia de derechos humanos, al garantizar la protección ante cualquier tipo de discriminación.

La universalidad de los Derechos Humanos significa que todas las personas tienen garantías simplemente por su condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean, así como de su situación o características particulares. Debe entenderse que la universalidad está estrechamente vinculada a los siguientes principios fundamentales de los derechos humanos: la interdependencia, la indivisibilidad, la igualdad y la dignidad.

De lo anterior se destaca que nuestra Norma Suprema reconozca derechos sin considerar características especiales, estereotipos, preferencias u orientaciones, sino que se enfoca en ser una auténtica norma jurídica con las bases, los fundamentos y herramientas a través de las cuales las personas puedan convivir y desarrollarse armónicamente dentro de la sociedad, así como que las autoridades estén sujetas a ciertas obligaciones y competencias para el desenvolvimiento de sus actuaciones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece expresamente el principio antidiscriminatorio en su artículo 1, quinto párrafo[[1]](#footnote-1), donde queda prohibida toda forma de discriminación que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por ende en dicho artículo ha quedado claramente establecido que la no discriminación es un derecho fundamental amparado por la carta magna, mismo que debe ser desarrollado por todas las autoridades para garantizar el acceso a todos los demás derechos reconocidos en favor de las personas.

Ahora bien, en concordancia con el texto constitucional antes citado, la garantía de no discriminación ha sido desarrollada con la norma secundaria denominada Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual tiene como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.[[2]](#footnote-2)

Con la Ley referida se crea la estrategia federal para hacer frente a la discriminación, a través del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, que es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que goza de autonomía técnica y de gestión, y contará con los recursos suficientes que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dicho Consejo cuenta con las más amplias atribuciones en la materia para brindar una efectiva protección del derecho a la no discriminación de las personas que viven y transitan por el territorio nacional, con mayor apego a los instrumentos internacionales en la materia ratificados por el Estado mexicano.

Es así que derivada de dicha estrategia nacional, las entidades federativas crean las leyes locales contra la discriminación, todas ellas con la consolidación de instituciones para la lucha contra la discriminación con un Modelo de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en las Entidades Federativas.

En armonía con lo anterior, es que en cuanto al Estado de Guanajuato encontramos que el artículo 1 de la Carta Magna establece también los conceptos de antidiscriminación, prohibiendo entonces toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, con la cláusula antidiscriminación, esta Entidad Federativa cuenta con una Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado[[3]](#footnote-3), a través de la cual se busca desarrollar las obligaciones inherentes al aseguramiento del derecho a la no discriminación, estableciendo como objeto prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, a través del establecimiento de políticas públicas que permitan modificar las circunstancias que limiten el reconocimiento, respeto, promoción y garantía del goce y ejercicio de los derechos humanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

En ese tenor y al igual que la federación se cuenta con el Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, donde como parte de sus integrantes se encuentra el titular de la Secretaría de Educación, por lo que las atribuciones le son aplicables de forma obligatoria, entendiéndose que la Ley en comento rige la política pública en la materia, así como las acciones afirmativas que permiten cumplir el objetivo en el ámbito educativo.

Aunado a todo lo anterior, es importante señalar que la [Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios](https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-para-una-convivencia-libre-de-violencia-en-el-entorno-escolar-para-el-estado-de-guanajuato-y-sus-municipios), establece la no discriminación como uno de los principios rectores de la misma.

De igual forma, también rige diversos aspectos que protegen cualquier discriminación por violencia sexual en la comunidad educativa, tal y cono lo establece el artículo 25, -*tipos de violencia escolar-*, en su fracción VI que define a la violencia sexual como toda agresión relacionada con la sexualidad, que denote discriminación, obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual.

Ahora bien, tanto la Ley General de Educación como la correspondiente Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establecen que las políticas públicas en la educación deberán ser, entre otras, basadas en el respeto de la diversidad como medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

Con todo lo anterior quienes integramos la comisión dictaminadora consideramos que las acciones de prevención, atención y erradicación a cualquier tipo de discriminación de carácter sexual como derecho humano, se encuentra regulado en el marco jurídico y federal ya existente, aunado a que la garantía de no discriminación como un derecho universal no hace distinción alguna, sino que establece que deben de respetarse los derechos y libertades de todas las personas, sin precisar alguna característica en particular, sino que es entendida en sentido general y lato de lo que significa ser una persona, independientemente de sus condiciones o de la forma en que decida relacionarse o comportarse, por tales razones es que se dictamina en sentido negativo, y esta Comisión determina el archivo definitivo de la iniciativa descrita en el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas el diputado que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura, por la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 03 de mayo de 2022**

**La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura**

*Firma electrónica*

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. María de la Luz Hernández Martínez**  **Presidenta** | |
| *Firma electrónica*  **Dip. Armando Rangel Hernández**  **Secretario**  *Firma electrónica*  **Dip. Yulma Rocha Aguilar**  **Vocal** | *Firma electrónica*  **Dip. Lilia Margarita Rionda Salas**  **Vocal**  *Firma electrónica*  **Irma Leticia González Sánchez**  **Vocal** |

1. ***Artículo 1o.*** *En los Estados Unidos …*

   *Las normas relativas ...*

   *Todas las autoridades ...*

   *Está prohibida la ...*

   *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.* [↑](#footnote-ref-1)
2. [Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (diputados.gob.mx)](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf) [↑](#footnote-ref-2)
3. [Editadas PDF - OneDrive (sharepoint.com)](https://congresogto-my.sharepoint.com/personal/inileg_congresogto_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Finileg%5Fcongresogto%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FCompilaci%C3%B3n%20Legislativa%20Integral%2FLeyes%20Editadas%20para%20Carga%20en%20Admin%2FJorge%2FLEY%20PARA%20PREVENIR%2C%20ATENDER%20Y%20ERRADICAR%20LA%20DISCRIMINACI%C3%93N%20EN%20EL%20ESTADO%20DE%20GUANAJUATO%2FEditadas%20PDF%2F20190801%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Finileg%5Fcongresogto%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FCompilaci%C3%B3n%20Legislativa%20Integral%2FLeyes%20Editadas%20para%20Carga%20en%20Admin%2FJorge%2FLEY%20PARA%20PREVENIR%2C%20ATENDER%20Y%20ERRADICAR%20LA%20DISCRIMINACI%C3%93N%20EN%20EL%20ESTADO%20DE%20GUANAJUATO%2FEditadas%20PDF&ga=1) [↑](#footnote-ref-3)